

**RESOLUCION de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, de Madrid, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Mozo de Laboratorio.**

Relación de aspirantes al concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 4 de diciembre de 1961, para la provisión de una plaza de Mozo de Laboratorio de «Electricidad» en esta Escuela:

1. D. César Donaciano Aben.
2. D. Manuel Perea Tello.
3. D. Bienvenido Gil Llorente.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Director, José Pazó Montes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dan normas para la aplicación de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal Docente de Universidades Laborales.**

El artículo quinto y la disposición transitoria primera del texto refundido del Estatuto de Personal docente de las Universidades Laborales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de enero de 1961, establece que se aplicarán sus preceptos a los Profesores y Maestros de Taller que al promulgarse el mismo lleven más de tres años de servicios y realicen y superen las pruebas establecidas en el artículo quinto del citado texto legal, obteniendo nombramiento de duración indefinida, que sustituiría al contrato por cinco años que actualmente reguía sus relaciones docentes con las Universidades Laborales.

Solicitud del Servicio de Universidades Laborales, por los Profesores y Maestros de Taller que deseen acogerse a la citada disposición transitoria, de acuerdo con las normas que dictó el antes mencionado Servicio con fecha 5 de julio de 1961, resulta preciso resolver sobre su admisión y señalar las pruebas que deben realizar y el Tribunal que debe juzgarles, por lo que, de acuerdo con lo propuesto por el Servicio de Universidades Laborales,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Reuniendo los requisitos exigidos en la disposición transitoria primera del texto refundido del Estatuto de Personal Docente, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de enero de 1960, y a los efectos de aquélla, quedan admitidos a la realización de las pruebas correspondientes a las especialidades que se indican en cada caso los Profesores y Maestros de Taller de Universidades Laborales:

Universidad Laboral de Gijón:

- D. Félix Castrillo Herrera, Maestro de Taller de Fresa.
- D. Patricio Martínez Ganzo, Maestro de Taller de Carpintería.
- D. Norberto Alonso Juarros, Maestro de Taller de Torno.

Universidad Laboral de Córdoba:

- D. Rodrigo Emo González, Profesor Adjunto de Tecnología general (por haber sido suprimido en las enseñanzas laborales de Trabajos Manuales).
- D. Miguel del Toro Polo, Maestro de Taller de Soldadura.
- D. José María Crespo Pérez, Maestro de Taller de Fundición.
- D. Pedro Obdulio Gallardo Prieto, Maestro de Taller de Ajuste.
- D. Juan González Sastre, Maestro de Taller de Automovilismo (Mecánica).

Universidad Laboral de Sevilla:

- D. Benito Salvador López Herrera, Profesor titular de Geografía e Historia.
- D. Angel Montenegro Duque, Profesor titular de Geografía e Historia.
- D. Enrique Sánchez Pedrote, Profesor titular de Geografía e Historia.
- D. Heliodoro Sancho Corbacho, Profesor titular de Lengua española.
- D. Guillermo Alonso del Real, Profesor titular de Ciencias.
- D. Adrián Moreno Vicente, Profesor titular de Dibujo.
- D. Serafín Márquez Pérez, Profesor titular de Matemáticas.
- D. Jesús Antonio Carrillo Moreno, Maestro de Taller de Electricidad del Automóvil.

Universidad Laboral de Tarragona:

- D. Rafael Peiró Castillo, Profesor titular de Ciencias.
- D. José Batalla Santaló, Maestro de Taller de Ajuste.
- D. José María Jansa Forqueras, Maestro de Taller de Carpintería Mecánica.
- D. Ceferino Castaños Caparrós, Maestro de Taller de Electricidad del Automóvil.
- D. Marino Carazo López, Maestro de Taller de Fresa.
- D. Fermín Butet Gomá, Maestro de Taller de Radiotecnica (medidas eléctricas).
- D. Isidoro Almodóvar Barba Polo, Maestro de Taller de Carpintería mecánica.
- D. Francisco Monje Quesada, Maestro de Taller de Carpintería.
- D. David Balsells Sabaté, Maestro de Taller de Forja.

2.º Igualmente quedará admitido a realizar las correspondientes pruebas, siempre que presente el título oficial que se indica en cada caso y que no consta en los expedientes de los interesados, el personal de la Universidad Laboral de Tarragona que a continuación se relaciona:

- D. Julián Torres de la Torre, como Maestro de Taller de Encuadernación. Falta título de Maestro de Taller.
- D. Andrés Fernández Ramírez, Maestro de Taller de Artes Gráficas (Estampación). Falta título de Maestro de Taller.
- D. Enrique Gracia Benedicto, Maestro de Taller de Artes Gráficas (Linotipista). Falta título de Maestro de Taller.
- D. Cástor Martín Vázquez, Maestro de Taller de Soldadura. Falta título de Maestro de Taller.

Si los relacionados en este apartado no presentasen el título en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, se entenderá aceptan acogerse al Estatuto y confirmarse como Ayudantes de Taller, fijándoseles, para no perjudicarles en los haberes que perciben, una gratificación a extinguir por la diferencia del actual sueldo de Maestro al de Ayudante de Taller, que será absorbida por cualquier aumento de emolumentos que les corresponda, incluso trienios, y si presentaran el oportuno título antes del plazo de dos años, desde la fecha de esta Resolución, podrán solicitar la confirmación como Maestro de Taller, previa la realización de las oportunas pruebas. En el caso de que no aceptaran la confirmación como Ayudantes, les será de aplicación el párrafo octavo de esta Resolución.

3.º El personal acogido a la disposición transitoria primera del Estatuto habrá de presentar una Memoria sobre el tema que se le señale, de acuerdo con el artículo quinto del Estatuto de Personal Docente de Universidades Laborales, antes de celebrar las pruebas y dentro del plazo que fije el Servicio de Universidades Laborales.

4.º Las pruebas que deberán realizar los admitidos a las mismas, de acuerdo con el artículo quinto del texto refundido del Estatuto de Personal Docente de Universidades Laborales, serán las siguientes:

A) Para Profesores:

- a) Explicación ante un grupo de alumnos de una lección de los programas de su materia, correspondiente a los estudios que se cursan en la Universidad, elegida por el Tribunal y preparada por el Profesor en el tiempo máximo de una hora.
- b) Presentación de esquemas, guiones y fichas de clases sobre una lección elegida por el Tribunal de entre las que constituyen el programa de su materia. Hará constar, en su caso, el material pedagógico que utilizaría en el desarrollo de la lección. Tiempo de preparación, dos horas.
- c) Exposición ante el Tribunal, durante el tiempo que éste estime conveniente, nunca superior a una hora, del trabajo monográfico realizado, contestando a las aclaraciones y cuestiones que sobre el mismo aquél planteó.

Para preparar las pruebas a) y b) podrá el Profesor utilizar los libros y el material que habitualmente use en las clases.

B) Para Maestros de Taller:

- a) Explicación en el Taller, ante un grupo de alumnos, de todo el proceso de realización de un trabajo práctico propuesto por el Tribunal.
- b) Confección de una ficha de trabajo para un ejercicio que señale el Tribunal, incluyendo proceso de ejecución, materiales, útiles, herramientas a emplear. El tiempo de realización lo fijará en cada caso el Tribunal.
- c) Exposición ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de veinte minutos, del trabajo monográfico, contestando a las observaciones de aquél.

5.º El Tribunal que juzgue estas pruebas estará compuesto: